



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **574-2024** presentada el seis de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de cesionario de los derechos de inmueble, quien requirió: *“Solicito copia del último valúo, préstamo [REDACTED]”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas quince minutos del día nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la personería con la que actúa el peticionante y su identidad, así como por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED] [REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], el Cedente original.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP, se entrega la versión pública del valúo antes descrito, ya que al momento de realizarlo el inmueble se encontraba a nombre de otra persona.

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto a la versión pública de la copia del valúo detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**